



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 378-2020



## ACUERDO NÚMERO 378-2020 EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral es la máxima autoridad en materia electoral, es independiente y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado. Su organización, funcionamiento y atribuciones están regulados en la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

### CONSIDERANDO:

Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo Número 360-2020 de fecha tres de noviembre del año en curso, acordó, en cumplimiento de la recomendación de la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, contenida en el oficio número MAFG/DMSPAS/01113-2020, de fecha 30 de octubre del año en curso, suspender toda actividad de las organizaciones políticas que conlleve aglomeración de personas, Asambleas Nacionales, Departamentales y Municipales, en tanto el Tribunal Supremo Electoral cuente con los Protocolos de Bioseguridad y Protección para este tipo de actividades, aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con la finalidad de resguardar la vida, salud e integridad de las personas -entre otras disposiciones-.

### CONSIDERANDO:

Que en oficio MAFG/DMSPAS/01120-2020, la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, de fecha 05 de noviembre del presente año, hace referencia al oficio número MAFG/DMSPAS/01113-2020, de fecha 30 de octubre del presente año, derivado del virus SARS-CoV-2 en el territorio Nacional, causante de la epidemia COVID-19 y su continua actividad, ampliando el contenido del mismo, en cuanto a que no deben suspenderse las actividades en las que participe un número de personas que no generen un riesgo alto de contagio del virus, siempre y cuando estas cumplan con las normas y regulaciones emitidas por dicho Ministerio.

### POR TANTO:

El Pleno de Magistrados con base en lo considerado, la nueva información recibida en el oficio número MAFG/DMSPAS/01120-2020 de la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 93, 94 y 95 de la Constitución Política de la República; 1, 121, 125 literales a), y v), 128, 129, 130, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas); Acuerdo Ministerial 146-2020 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, el Acuerdo Gubernativo 150-2020 de la Presidencia de la República y el Acuerdo Número 360-2020 del Tribunal Supremo Electoral.

### ACUERDA:



# Tribunal Supremo Electoral

ACUERDO NÚMERO 378-2020

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Número 360-2020, emitido por este Tribunal, de fecha 3 de noviembre de 2020, el cual queda así: "Las Organizaciones Políticas, bajo su responsabilidad, pueden llevar a cabo actividades en las que participe un número de personas que no generen un riesgo alto de contagio del virus SARS -CoV-2, causante de la epidemia COVID-19, para lo cual deben cumplir con las normas, regulaciones y protocolos que les sean aplicables, emitidos por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como lo regulado en el Acuerdo Gubernativo Número 150-2020, de fecha 29 de septiembre de 2020."

**ARTÍCULO 2.** Instruir a las respectivas Delegaciones y Subdelegaciones a nivel nacional, de las disposiciones que regula el presente acuerdo a efecto de dar estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO 3.** El presente acuerdo entra en vigor inmediatamente, debiéndose publicar en el Diario de Centro América.

**DADO EN LA SEDE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**, en la ciudad de Guatemala, el once de noviembre de dos mil veinte.

**COMUNÍQUESE:**

MSc. Mynor Custodio Franco Flores  
**Magistrado Presidente**

Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana  
**Magistrada Vocal Segundo**

Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra  
**Magistrada Vocal Tercero**

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños  
**Magistrado Vocal Cuarto**

Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes  
**Magistrado Suplente**

MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez  
**Secretario General**

